SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 OCT. 2019

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**N° 060-2019-MINAGRI-SSE/ PE**

San Isidro, 15 de octubre de 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 010-2019-MINAGRI-SSE-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 055 -2019-MINAGRI-SSE/GG; el Informe N°149-2019-MINAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece la prohibición de la adquisición de vehículos automotores, salvo, entre otros, cuando se trate de la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad superior a diez (10) años; asimismo, señala, que dicha adquisición se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva;

Que, la Oficina de Administración mediante el Informe N°010-2019-MINAGRI-SSE/OA, manifiesta que: (i) las Direcciones de Promoción y Articulación Comercial de Sierra y de Selva han señalado la necesidad de reponer hasta diecinueve (19) unidades vehiculares que ya cumplieron la vida útil de diez (10) años y que, según la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se ha priorizado un presupuesto de hasta S/ 400,000.00; (ii) sobre la base del monto presupuestal asignado para la IOARRR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se ha realizado la indagación de mercado, por lo que mediante el Informe N° 095-2019-MINAGRI/SSE-OA/UA, de la Unidad de Abastecimiento, se ha determinado como valor estimado de la contratación la suma de S/ 385 702.20, que equivale a la compra de solo cuatro (4) unidades vehiculares; (iii) se tiene como condición previa a la contratación derivada de la ejecución del IOARR, identificado con CUI N° 245863, que se haya dado de baja patrimonial y contable a los bienes materia de la reposición, por lo que ha emitido las Resoluciones Administrativas N° 048, 049 y 050-2019-MINAGRI-SSE/OA de la Oficina de Administración, que aprueban la baja del registro patrimonial y contable de esta entidad de las unidades vehiculares identificadas con placas de rodaje N° AEP-892, EGR-017, EGR-305 y EGR 565;

Que, asimismo, la Oficina de Administración solicita la expedición del acto resolutivo del titular de la entidad que autorice la adquisición de cuatro (4) vehículos automotores por renovación de aquellos que tienen una antigüedad igual o superior a diez (10) años, tal como se ha indicado en el considerando precedente; toda vez que dicha adquisición se encuentra exenta de la prohibición de adquisición de vehículos automotores prevista en el numeral 104 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en consecuencia, para efectuarse dicha contratación se requiere la autorización previa del titular del pliego mediante el correspondiente acto resolutivo;

Con el visado del Gerente General; de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 28890 modificada por la Ley N°30495, que crea Sierra y Selva Exportadora;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de contratación**

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la adquisición de cuatro (04) vehículos automotores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Dirección de Promoción y Articulación Comercial de Sierra, a la Dirección de Promoción y Articulación de Selva y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (www.sierraexportadora.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....

JOSÉ EZETA CARPIO
PRESIDENTE EJECUTIVO

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 OCT. 2019

.....
SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución Nº 120-2017-PE/SSE